



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**N° 312 -2019-GRA/GR.**

Ayacucho, **30 ABR. 2019**

**VISTOS:**

El Oficio N° 277-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de Abril del 2019, El Oficio N° 940-2019-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 15 de Abril del 2019, el Convenio N°003-2019-GRA/GR "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la I.E. N°38254/MX-P "Luis Cavero Bendezu" y la Institución Educativa Pública María Auxiliadora de Huanta", del 15 de Abril del 2019, el Decreto N°2027-2019-GRA/GR del 21 de Marzo del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias), en su Artículo 4° al establecer la finalidad de los Gobiernos Regionales dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Igualmente, en su Artículo 6° la precitada Ley dice que, "el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° al establecer las atribuciones del Gobernador



Regional, le faculta las siguientes disposiciones : k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma, el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito un Convenio entre la I.E. N°38254/MX-P "Luis Cavero Bendezu" de Huanta" y la Institución Educativa Publica María Auxiliadora de Huanta";

Que, en ese contexto, mediante El Oficio N°940-2019-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 15 de Abril del 2019, el Sub Gerente de Obras, de la Gerencia General de Infraestructura, del Gobierno Regional de Ayacucho, remite el Convenio N°003-2019-GRA/GR", "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la I.E. N°38254/MX-P "Luis Cavero Bendezu" y la Institución Educativa Publica María Auxiliadora de Huanta", del 15 de Abril del 2019, para garantizar los estándares de calidad en la instalación de aulas prefabricadas para labores pedagógicas y bienestar estudiantil, que componen el servicio educativo para los estudiantes de nivel secundaria de la Institución Educativa Publica María Auxiliadora, del distrito y Provincia de Huanta; propiciar las condiciones para la implementación de Plan de Contingencia para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" que permitan la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de los estudiantes del nivel Inicial y Primaria de la citada institución y formalizar la transferencia de las áreas libres que pertenecen a la I.E. N°38254/MX-P "Luis Cavero Bendezu" de Huanta, lugar donde el Gobierno Regional de Ayacucho implementara con aulas prefabricadas; por el que se ha emitido el Decreto N°2484-2019-GRA/GR del 22 de Abril del 2019, indicando la aprobación del convenio antes aludido;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N°30879, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Convenio N°003-2019-GRA/GR "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho, la I.E. N°38254/MX-P "Luis Cavero Bendezu" de Huanta y la Institución Educativa Publica María Auxiliadora de Huanta", del 15 de Abril del 2019, cuyo documento consta de diez (10) cláusulas,.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR,** el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, LA I.E. N° 38254/MX-P “LUIS CAVERO BENDEZÚ” Y LA INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA “MARÍA AUXILIADORA” DE HUANTA.**

**CONVENIO N° 003 - 2019-GRA/GR**

Conste por el presente documento “EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL” que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (GRA) con domicilio en el Jr. Callao N° 122, de la ciudad de Ayacucho, representado por su Gobernador Regional CPC. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL, identificado con D.N.I. N° 28527049, a quien en adelante se le denominará como “EL GOBERNADOR REGIONAL”; I.E. N° 38254/MX-P “LUIS CAVERO BENDEZÚ”, con domicilio en el Jr. Razuhuillca N°716, debidamente representado por el Director PROF. FRANKLIN WILDER QUISPE MARTÍNEZ, identificado con DNI N° 28576700, en adelante se le denominará “I.E. N° 38254/MX-P LUIS CAVERO BENDEZÚ” y la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA” DE HUANTA, con domicilio en el Jr. Razuhuillca N° 920, debidamente representado por el Director (e) PROF. JOSÉ LUIS LLACSA ESCALANTE, identificado con DNI N° 28602953, que en adelante se le denominará “I.E.P. MARÍA AUXILIADORA” HUANTA, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, es una persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, contando, para su administración económica y financiera, con un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. I.E. N° 38254/MX-P “LUIS CAVERO BENDEZÚ”, es una Institución Educativa de carácter básico regular, que alberga a los niños y niñas de todos los distritos de la provincia de Huanta, cuya finalidad es prestación de servicios de educación inicial y primaria y secundaria.
- 1.3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA “MARÍA AUXILIADORA” DE HUANTA, es una Institución de educación básica regular, cuya finalidad es educar a los niños y jóvenes de los distritos de la provincia de Huanta conforma a los estudiantes del nivel inicial, primaria y secundaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATVA**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias”



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- D.S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación.
- Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial.
- D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.
- D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las DRE y la UGEL.
- Ley Nro.30512, Ley de Institutos de Educación Superior de la Carrera Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización y sus modificatorias leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector público para el año Fiscal 2019.
- Ley, N° 27293, Ley del sistema nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Constituye el objeto del presente Convenio garantizar los estándares de calidad en la instalación de las aulas prefabricadas para los labores pedagógicas y el bienestar estudiantil, que componen el servicio educativo en bienestar de los estudiantes del nivel Inicial y Primaria de la Institución Educativa Pública “María Auxiliadora de Huanta”; promover la articulación de esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como de los diferentes actores del sector público para la atención de los estudiantes; propiciar las condiciones para la implementación de Plan de Contingencia para el inicio de la ejecución del proyecto : **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO”** que permitan la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de los estudiantes del nivel Inicial y Primaria de la citada institución y formalizar la transferencia de las áreas libres que pertenecen a la **I.E. N° 38254/MX-P “LUIS CAVERO BENDEZÚ” DE HUANTA**, lugar donde el Gobierno Regional de Ayacucho, implementará con aulas pre fabricadas.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES**

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

**COMPROMISOS Y CONTRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:**

- A la instalación de un nuevo sistema de desagüe y alcantarillado con salida de acuerdo a un informe técnico.
- Implementar con equipos de computación el aula de Innovación Pedagógica y con instrumentos musicales para la banda de músicos, previa a una evaluación.
- Buscar el financiamiento para la construcción de una nueva infraestructura de la Institución Educativa, una vez que la Municipalidad Provincial cumpla con la entrega del perfil y expediente técnico.

**COMPROMISOS Y CONTRIBUCIONES DE LA I.E. N° 38254/MX-P “LUIS CAVERO BENDEZÚ” DE LA PROVINCIA DE HUANTA:**

- Dispone afectar el uso, de las áreas libres dentro de la Institución Educativa (actualmente está la contingencia de la I.E.P. “María Auxiliadora”-Huanta), ubicado en el Jr. Razhuillca N° 716 y otro predio de área libre perteneciente a la I.E N° 38254/MX-P “Luis



*[Signature]*  
 Prof. José Luis Luaces Escalante  
 DIRECTOR



*[Signature]*  
 Franklin Páez Chiriqui  
 DIRECTOR



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

- Cavero Bendezú”, fuera de la I.E., ubicado en el Jr. Razuhuillca, cuadra 8 y esquina con Jr. San Juan Bosco, para la construcción de las aulas pre-fabricadas e instalación de I.E.P. “María Auxiliadora- Huanta” de los niveles de educación Inicial y Primaria.
- Afectación en Uso, que registrá durante el periodo del 2019 al 2021, para el funcionamiento de la contingencia de la I.E.P. “María Auxiliadora de Huanta”, mientras dure la construcción y ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA HUANTA, AYACUCHO**
- La infraestructura provisional (aulas pre fabricadas), construido en las áreas libres de los terrenos designados; culminado el convenio retornara al patrimonio del Gobierno Regional y al Ministerio de Educación respectivamente.
- Velar que se cumpla los compromisos asumidos en el presente convenio, en el marco de su competencia.
- Poner a disposición del Gobierno Regional toda la información que requiera para el cumplimiento del convenio.

**COMPROMISOS Y CONTRIBUCIONES DE LA I.E.P. “MARÍA AUXILIADORA DE HUANTA”:**

- Cuidado y preservación de los ambientes de los módulos pre fabricados asignados para su uso.
- Cuidar y dar mantenimiento a los servicios básicos instalados por el Gobierno Regional de Ayacucho.
- Respetar las áreas verdes asignados por el la I.E N° 38254/MX-P “Luis Cavero Bendezú”.
- Respetar las buenas costumbres y las normas de convivencia dentro de la Institución.
- La institución Educativa María Auxiliadora deberá proporcionar el personal de servicio para la Guardianía y la Limpieza que se hará cargo de los bienes y ambientes que utilizaran los Estudiantes del nivel inicial y primaria de la Institución Educativa Publica “María Auxiliadora de Huanta”.

**CLÁUSULA QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio, tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta que se culmine la ejecución física y financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO”.**

**CLÁUSULA SEXTO: DE LA MODIFICACIÓN SUSPENSION Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**6.1 DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente convenio.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO GOBERNACIÓN REGIONAL



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

## 6.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas

tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determinará la suspensión, caso contrario se podrá resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

## 6.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son las causales de resolución del presente convenio:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

Para la resolución bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes de producido el hecho, lo que no exceptúa las responsabilidades financieras que pudiese generarse. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

De acuerdo a la resolución adoptada por las partes, deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento público.

## CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas:

Por el **Gobierno Regional de Ayacucho**, al Gobernador Regional o quien éste designe mediante comunicación escrita en los aspectos técnicos; y, a la Gerencia General Regional o quien éste designe mediante comunicación escrita en los aspectos administrativos y financieros.





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO GOBERNACIÓN REGIONAL



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

Por la I.E. N° 38254/MX-P “Luis Cavero Bendezú”, el Señor Director o quien éste designe mediante comunicación escrita en los aspectos técnicos.

Por la Institución Educativa Pública “María Auxiliadora”, al Señor Director o quien éste designe mediante comunicación escrita en los aspectos técnicos

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelto en forma armoniosa mediante el diálogo directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en un plazo de ocho (08) días hábiles, para lo cual las partes, designaran a sus representantes.

En efecto de la solución antes expuestas, las partes deberán someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio los suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 15 días del mes de abril de 2019.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

CPC. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO



PROF. FRANKLIN WILDER QUISPE MARTINEZ  
DIRECTOR  
I.E. N° 38254/MX-P “LUIS CAVERO BENDEZÚ”



PROF. JOSÉ LUIS LLACSA ESCALANTE  
DIRECTOR  
I.E.P. MARIA AUXILIADORA DE HUANTA

